La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

Empresa Nacional de Artes Gráficas
E.N.A.G

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. MIÉRCOLES 2 DE MARZO DEL 2011. NUM. 32,456

Sección A

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Acuerdos Nos.: 771-2010 y 913-2010.	A. 1-7
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Acuerdos Nos.: 026-2010, 027-2010, 028-2010, 029-2010, N-01-F-GDSB-2010, N-01-G-GDSB-2010.	A.8-11
Otros	A. 12

Sección B
Avisos Legales B. 16

Desprendible para su comodidad

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 771-2010

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de septiembre, 2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que en enero de 1996, fue creado el Sistema de Información de Mercados de Productos Agrícolas de Honduras (SIMPAH) basado en lo establecido en el Artículo 24 de la Ley para la Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola y en los Artículos 35 y 36 del Reglamento de Comercialización de Productos Agrícolas.

CONSIDERANDO: Que en 1998, con el objetivo de garantizar la permanencia, sostenibilidad, funcionamiento y posicionamiento de SIMPAH, la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) estableció una alianza con la Fundación Hondureña de Investigación Agrícola (FHIA), mediante Convenio de Cooperación para la Consolidación y Desarrollo de SIMPAH.

CONSIDERANDO: Que con fecha 15 de octubre de 1998, fue emitido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, el Acuerdo Ejecutivo No. 1659-98, que contiene el Convenio de Cooperación entre la SAG y la FHIA, para la Consolidación y Desarrollo de SIMPAH. El Acuerdo Ejecutivo No. 1659-98 fue enmendado mediante el Acuerdo No. 711-99 con fecha 09 de agosto de 1999 debido a que en la publicación en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 15 de marzo de 1999 del mencionado Convenio, aparece un error en la cláusula cuarta, error que debió enmendarse por no estar de acuerdo con el documento firmado originalmente.

CONSIDERANDO: Que FHIA desde el inicio del Convenio de Cooperación ha cumplido a cabalidad sus funciones para la Consolidación y Desarrollo de SIMPAH y además ha logrado exitosamente el posicionamiento y reconocimiento en el sector agrícola del Sistema de Información de Mercados.

CONSIDERANDO: Que es de interés de la SAG continuar con el mecanismo de administración de SIMPAH mediante una entidad no-gubernamental, sin ánimo de lucro, en este caso FHIA, lo cual ha permitido lograr la sostenibilidad necesaria que requiere un Sistema de Información de Mercados de un país; adicionalmente, mediante la administración de un fondo dotal superar las limitaciones

presupuestarias para operar con eficiencia este servicio para el sector agrícola.

CONSIDERANDO: Que es de interés de FHIA continuar la alianza con la SAG para seguir con las actividades de administración de SIMPAH; además cuenta con los mecanismos necesarios de administración y logística para las actividades de recolección de información de mercados, así como la experiencia necesaria para proseguir con estas actividades.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245, numeral 11) de la Constitución de la República, Artículos 116, 118 y 119, numeral 2) de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

Primero.- Aprobar en toda y cada una de sus partes el **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y LA FUNDACIÓN HONDUREÑA DE INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA (FHIA) PARA CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES DE CONSOLIDACIÓN, DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE MERCADOS DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS DE HONDURAS (SIMPAH),** suscrito entre **JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT,** actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 123-A-2010 del 10 de febrero de 2010 y **ADOLFO MARTÍNEZ RONDANELLI,** en su condición de Director General y Representante Legal de la Fundación Hondureña de Investigación Agrícola y que literalmente dice: **"CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y LA FUNDACIÓN HONDUREÑA DE INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA (FHIA) PARA CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES DE CONSOLIDACIÓN, DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE MERCADOS DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS DE HONDURAS (SIMPAH).** Nosotros, **JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT,** mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Identidad No.0501-1968-01928 y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.123-A-2010, de fecha 10 de febrero de 2010, y, **ADOLFO MARTÍNEZ RONDANELLI,** mayor de edad, casado, Doctor en Economía Agrícola, de nacionalidad estadounidense, con carnet de Residencia No. 2912200503610, del domicilio de La Lima, departamento de Cortés, en su carácter de Director General y Representante Legal de la Fundación Hondureña de Investigación Agrícola, en adelante (FHIA), hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes de Cooperación.** La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), en su carácter de entidad coordinadora del Sector Público Agrícola creó en 1996 un Sistema de Información de Mercados de Productos Agrícolas de Honduras (SIMPAH), con el propósito de suministrar información oportuna y confiable de precios a los productores agropecuarios del país. En 1998, con el objetivo de garantizar la permanencia, sostenibilidad, funcionamiento y posicionamiento de SIMPAH, la SAG firmó un Convenio de Cooperación para su consolidación y desarrollo con FHIA, considerando conveniente y necesario buscar la consolidación de las actividades que SIMPAH realiza con otras que con similares objetivos la FHIA propicia, aunando de esta manera esfuerzos entre dos instituciones con interés común, orientadas a mejorar y ampliar servicios al productor agropecuario del país. Es de interés de la SAG continuar la alianza con FHIA para la administración de SIMPAH, mecanismo que ha permitido la sostenibilidad de las actividades del Sistema de Información de Precios de

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General
JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.
Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767
CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Honduras; adicionalmente mediante la administración de un fondo dotal superar limitaciones presupuestarias para operar con eficiencia este servicio para el sector agrícola. La FHIA es una entidad privada, sin fines de lucro dedicada a la investigación y al desarrollo agrícola, con experiencia en la recolección y diseminación de información relacionada con el mercadeo de productos agrícolas tanto en el sector nacional como en el internacional, la cual se encuentra disponible a los actores del sector agrícola para aumentar su competitividad en el proceso de negociaciones. Con el objetivo de fortalecer la información disponible al sector agrícola, FHIA aunó esfuerzos con la SAG en 1998, mediante Convenio de Administración, para consolidar la información agrícola de la Fundación con SIMPAH, para brindar al sector agrícola información de mercado de mayor amplitud que brinde mejor orientación a los productores en sus negociaciones. La experiencia de FHIA en la actividad de informar al sector agrícola sobre aspectos de mercado, ha permitido obtener contratos adicionales para realizar actividades de recolección y diseminación de precios en Nicaragua y El Salvador. Es de interés de FHIA continuar con las actividades de administración de SIMPAH ya que el sistema empleado de administración ha permitido garantizar la sostenibilidad de la operación y la financiación de las actividades del Sistema, garantizando de esta manera al sector agrícola información confiable y precisa sobre precios de mercado, permitiendo tener a su disposición información de precios de 12 años. Así mismo, la administración del Sistema, de esta manera, ha permitido un enlace sostenible del sector agrícola público y privado en vías de contribuir con el desarrollo agrícola del país. **CLÁUSULA SEGUNDA: Objetivos del Convenio.** Los objetivos del presente Convenio son: 1. Garantizar la sostenibilidad del Sistema de Información de Mercados de Productos Agrícolas de Honduras, mediante la administración del mismo, a través de la Fundación Hondureña de Investigación Agrícola, para la consolidación, desarrollo y posicionamiento del Sistema en búsqueda de mantener la alianza del sector público y sector privado para la generación y distribución de información de mercados en el país; así como, el fortalecimiento de capacidades técnicas y de información de INFOAGRO; 2. Facilitar las actividades de carácter administrativo, financiero y técnico que demanda la operación y funcionamiento de un Sistema de recopilación, diseminación y preparación de reportes con información de mercados de productos agrícolas para asegurar su sostenibilidad; 3. Mantener el mecanismo y la estructura administrativa que ha permitido el manejo de los recursos financieros de SIMPAH en forma separada y exclusiva para los fines que establezca el presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: Responsabilidad de las Partes. Para cumplir con los objetivos del presente Convenio, los alcances del mismo se basan en el documento de formación del Proyecto **SIMPAH** y la Carta de Ejecución que sobre este particular emitió la USAID/Honduras, que también será parte integral de este documento de Convenio. **1. DE LA SAG. a.** La SAG designa al Director Ejecutivo de la Unidad de Planificación y Evaluación de Gestión (UPEG) como responsable directo de dar seguimiento al presente Convenio, asegurando así un mecanismo de vinculación y apoyo ente el sector público agrícola y el propósito de fortalecimiento del **SIMPAH** en el sector privado. b. El Director Ejecutivo de la UPEG, en coordinación con el Director General de la FHIA apoyará la promoción y gestión de recursos financieros para el fortalecimiento del Fondo Dotal del **SIMPAH.** Los fondos obtenidos para este fin, serán transferidos para su administración a la FHIA para financiar exclusivamente las actividades de operación del SIMPAH. c. El Director de la UPEG participará en la elaboración del Plan Operativo Anual y Presupuesto de SIMPAH a ser formulado por la FHIA, para utilizar recursos del Fondo Dotal del Sistema establecido por la Fundación, en base al presente Convenio. d. La SAG continuará aportando el espacio físico, incluyendo los servicios públicos de energía eléctrica y agua potable en el edificio de la SAG en Tegucigalpa. Adicionalmente, facilitará espacio físico en otras sedes que a futuro pudiesen ser necesarias para el buen funcionamiento de SIMPAH a nivel nacional. **2. DE LA FHIA. a.** El Director General de la FHIA será el responsable directo del manejo administrativo y operacional de **SIMPAH. b.** Mantendrá en su contabilidad una estructura específica para el manejo de los fondos de **SIMPAH,** la cual financiará exclusivamente actividades de operación del sistema. c. Administrar el fondo dotal de SIMPAH, de acuerdo a las normas y procedimiento de la FHIA. d. Asegurar el buen funcionamiento de SIMPAH en cuanto a la utilización del fondo dotal, de acuerdo a la Carta de Ejecución de la USAID sobre este particular, y a las actividades técnicas operacionales para la recolección de información de precios en mercados mayoristas de Honduras para productos perecederos e insumos agrícolas. e. Promocionar y gestionar recursos financieros para el fortalecimiento del fondo dotal de SIMPAH con apoyo de la SAG; así como brindar apoyo a la SAG, de ser necesario, para gestionar fondos para el fortalecimiento de la plataforma de generación de información agrícola en Honduras. f. Contribuir en la capacitación del personal técnico del **SIMPAH** y otras instancias de la SAG, en base a un cronograma de capacitaciones preparado por UPEG y FHIA. g. Facilitar el mecanismo de capacitación, en el campo que compete a personal técnico de SIMPAH y a personal de la SAG que la Dirección de UPEG considere necesario, para

uso eficiente de la información generada en SIMPAH. h. Formular y ejecutar el Plan Operativo y Presupuesto Anual de actividades, el cual debe ser presentado a la Dirección de UPEG para su revisión. Una vez revisado el Plan Operativo y Presupuesto Anual, se presentarán al Comité Coordinador de SIMPAH y al Consejo de Administración de FHIA para su aprobación. i. Contratar el personal necesario para llevar a cabo las actividades del Plan Operativo Anual, en base a las normas y procedimientos de FHIA. j. Presentar trimestralmente al Comité Coordinador, informes financieros de ejecución presupuestaria y de la situación del Fondo Dotal **SIMPAH,** durante la vigencia del presente Convenio. k. Facilitar a los funcionarios de la Auditoría Externa del Fondo Dotal de FHIA, Auditoría Interna de la SAG y al Tribunal Superior de Cuentas de la República, cuando les sea requerido, la documentación necesaria para realizar las Auditorías que permitan la comprobación de la administración y ejecución de los recursos financieros del presente Convenio. l. Proveer información diaria generada por el sistema a la SAG y preparar reportes e información adicional requerida por la UPEG. m. Trabajar mancomunadamente con personal de INFOAGRO para que la información generada por SIMPAH esté disponible a usuarios de INFOAGRO, a través de su página web. **CLÁUSULA CUARTA: Mecanismo de Coordinación.** Para continuar asegurando el mecanismo de coordinación establecida entre la SAG y FHIA en este Convenio, el Comité Coordinador del **SIMPAH** continuará ejerciendo funciones, y se integrará por los miembros que a continuación se detallan. **1. Conformación del Comité Coordinador.** El Comité estará integrado por siete (7) miembros, de la siguiente manera: el Señor Ministro de Agricultura, quien lo presidirá, el Director General de la FHIA, quien reemplazará al Presidente del Comité en caso de ausencia, por el Director de la UPEG de la SAG, por un Representante de la Secretaría de Finanzas, por un representante de los mayores contribuyentes al Fondo Dotal del **SIMPAH** y por dos representantes del sector privado agrícola de Honduras: uno por los usuarios del sistema y;otro por el sector productor de alimentos. El encargado de **SIMPAH** actuará como Secretario Ejecutivo del Comité, con derecho a voz pero sin voto. **2. Funciones del Comité. a.** Asegurar el adecuado funcionamiento de SIMPAH bajo la administración de la FHIA. b. Velar porque se cumpla los términos del presente Convenio. c. Analizar los informes financieros trimestrales elaborados por FHIA y adoptar las recomendaciones pertinentes sobre el particular. d. Apoyar las gestiones a realizar por SAG y FHIA para la captación de recursos financieros que permitan fortalecer el Fondo Dotal de SIMPAH, de manera tal que se asegure su funcionamiento en forma permanente. e. Discutir y aprobar el Plan Operativo y Presupuesto Anual del SIMPAH, preparado por la FHIA y revisado por la UPEG. f. Previo a la aprobación del Presupuesto Anual, solicitar a la Junta del Fondo Dotal de la FHIA constancia de la disponibilidad de fondos requeridos para gastos de operaciones. g. Aprobar las modificaciones al presupuesto que excedan en 20% o más a la cantidad presupuestada por rubro del presupuesto anual del SIMPAH. h. Nombrar miembros del comité coordinador, representantes del sector privado agrícola. **CLÁUSULA QUINTA: Condiciones Especiales.** El personal del SIMPAH se regirá por las normas y procedimientos de selección y contratación de la FHIA. Los honorarios y beneficios sociales de la contratación serán cubiertos exclusivamente con los recursos financieros del Fondo Dotal del SIMPAH y según lo establezca la legislación laboral del país, y todo de acuerdo con las normas de administración de recursos humanos de la FHIA. **CLAUSULA SEXTA: Varios. a. Plazo:** El presente Convenio de Cooperación, tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de su suscripción; debiendo ser elevado al Congreso Nacional por prolongar sus efectos a otros períodos de gobierno, de conformidad al Artículo 205, numeral 19), de la Constitución de la República. **b. Terminación:** Se constituirán causales de terminación del presente Convenio las siguientes: i. El vencimiento del plazo. ii. El acuerdo mutuo entre ambas partes. iii. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes. iv. Por la concurrencia de casos fortuitos o fuerza mayor, que hagan imposible su cumplimiento. **c. Modificaciones.** Cualquier cambio parcial o total, de alguna de las cláusulas de este Convenio requiere el acuerdo de las partes, el que se hará efectivo mediante el Addendum respectivo que pasará a formar parte integral del mismo. Leído integralmente el presente documento, ambas partes manifiestan que están de acuerdo en cada una de sus cláusulas y enterados de su contenido, objetivo y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales de contenido idéntico, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de julio del año 2010. (F y S) y Sello JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT., Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG).- (F y S) y Sello ADOLFO MARTÍNEZ RONDANELLI, Director General Fundación Hondureña de Investigación Agrícola (FHIA)".

Segundo: El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA
Presidente Constitucional de la República

JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT
Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería